



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000112

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
BANCO POPULAR S.A.		860.007.738-9	605 0101	02 DE JULIO DE 2020	
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
HEINS ESCARRAGA BERMEO		79.368.630	Carrera 43 A No. 5 A 113 Piso 9		605 0101 EXT 46618
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Heins_escarraga@bancopopular.com.co		MEDELLÍN	2020003714	SERVICIOS	NO APLICA
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
RECURSOS PROPIOS	NA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a la *"Intermediación para tramitar, gestionar y liderar la enajenación de bienes muebles y enseres de propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, a través de la modalidad del Martillo"*; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende:

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende: La realización por parte del contratista del avalúo comercial o sugerencia del precio base dependiendo del bien a rematar.

La autorización de los precios base de subasta corresponde a la ESU, el contratista podrá sugerir los precios base (a solicitud de la ESU) exceptuando inmuebles, vehículos de más de dos ejes, aeronaves, motonaves conforme a lo que promulga la ley y de acuerdo al informe presentado por el contratista, la ESU tomará la decisión definitiva.

Los avalúos comerciales se realizarán para inmuebles y vehículos de más de tres ejes, naves y aeronaves. Para otra clase de bienes muebles se tendrá en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes y el valor registrado en los libros contables y para automotores de dos ejes se determinará el precio mínimo de venta usando los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista tendrá dentro de sus funciones como mínimo:

- **Visita previa de inspección:** Esta visita es obligatoria y se realizará en la ciudad sede en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles, y no tendrá ningún costo. Esta actividad tiene lugar como parte del proceso de avalúo para la toma fotográfica de los bienes a enajenar y la conformación de los lotes, esta información permite al contratista, la elaboración del informe y condiciones para los compradores. El informe se le presentará a la ESU para su aprobación.
- **Invitación:** Realizar invitación al supervisor del contrato designado por la ESU, con el fin de que conozca la realización de la subasta pública, la que deberá comunicarse como mínimo con dos (2) días hábiles antes de la realización de la misma, para que la Entidad ejerza función de control y vigilancia.
- **Divulgación, Promoción y Mercadeo:** El contratista deberá contar con página WEB propia con el link correspondiente para la publicidad de los bienes objeto de la intermediación, informará a los compradores potenciales de acuerdo a su base de datos, sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo electrónico; también se publicará en la página web del contratista, con el propósito de lograr mayor divulgación y participación de los posibles compradores. Para lograr el éxito en las subastas, elaborará y publicará en su página web los catálogos de precios (publicaciones que contienen la lista ordenada o clasificada que se hace sobre cualquier objeto, en este caso bienes muebles que se tienen para la venta).
- **Servicio Profesional:** El contratista debe poner a disposición de la entidad, un Coordinador de Servicios, que sea enlace entre la entidad y el contratista seleccionado. Este debe cumplir con el mínimo requerido.
- **Determinación Precio Base de Remate:** Algunos bienes a subastar son sujetos a registro. El contratista deberá entregar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, el valor comercial previa inspección visual, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su estado general, especificaciones técnicas, grado de obsolescencia, ubicación, factores de comerciabilidad, usos, mercados objetivos, entre otros.
- **Sugerencia de precios base de venta:** Éste no corresponde a un avalúo comercial, ni a un informe técnico, ni al precio final de venta de los bienes ya que se establece teniendo en cuenta el tipo de bien, su estado general, especificaciones técnicas, grado de obsolescencia, ubicación, factores de comerciabilidad, marca, modelo, estado jurídico, costos de mantenimiento, usos, mercados objetivos, representación, composición del lote, etc. Este proceso se realiza mediante visita de inspección previa, de la cual el contratista presenta informe para aprobación o modificación por parte de la Entidad. Con este informe la Entidad finalmente autorizará el precio base de venta.
- **Logística del evento:** Preparar la logística necesaria para realizar el evento de la subasta, incluido recibir las ofertas de los participantes y adjudicar los bienes muebles al mejor postor.
- **Elaboración y órdenes de publicidad a los medios nacionales y locales:** El contratista debe realizar publicaciones, mínimo en un (1) diario de circulación nacional así como la correspondiente publicación en la página web del contratista comercial; además de los mecanismos de mercadeo que el contratista utilice para la promoción y divulgación de los bienes a enajenar. El valor de estas publicaciones será asumido por la ESU. Estos gastos solo se generarán si se enajenan bienes de la ESU en el evento, y dicho valor será proporcional a las ventas realizadas en cada subasta, los cuales se prorratean dependiendo de los lotes a ofertar y las Entidades participantes en cada evento.
- **Sistema Informático:** El contratista debe contar con un software para realizar los procesos de ventas al mejor postor, que permita realizar la administración y control de ventas, control

de tiempos, medición de gestión, seguimiento de la solicitud, manejo de inventarios, consultas, reportes, comisiones, pagos y todas las tareas que conllevan las diferentes modalidades de venta y subastas. La página de Internet debe permitir tener la información de las ventas en línea, así como la posibilidad de realizar ventas virtuales. La página debe operar sobre una plataforma Web, que le permite llevar a cabo pagos a través del servicio denominado "Pagos Seguros en Línea "PSE" o pagos en línea. La plataforma tecnológica para subastas virtuales debe contar con niveles de seguridad, que garanticen que los participantes no se verán afectados en las transacciones que realicen en forma virtual de sus cuentas de ahorro o corriente al contratista (Hackers), así mismo que se administre con todas las garantías para la transparencia, tanto en los procesos de las pujas por parte de los oferentes, como en la adjudicación.

- **Proceso:** El contratista debe elaborar el catálogo de bienes a enajenar con su descripción y precio base de venta (valor mínimo de venta), fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la subasta y los requisitos para participar, entre otros: consignación previa que le da derecho a los interesados a presentar postura y plazo para la cancelación del excedente entre la consignación previa y el precio final de venta.
- **Inspección final y marcación de lotes:** Verificación de los bienes contra los documentos suministrados por la Entidad y los catálogos de precios elaborados por el contratista.
- **Informe preliminar de remates:** Rendir en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del remate, el informe preliminar de su resultado.
- **Repetición de remate:** Repetir, si se hace necesario el número de veces que se requiera, durante el plazo del contrato, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados, sin costo alguno para la Entidad.
- **Recaudo y devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones:** Recaudar los depósitos previos del 20% y saldo por adjudicaciones, y devolver estas consignaciones previas (recaudos 20% del precio base) a los interesados que no lograron la adjudicación.
- **Costos y gastos:** Incluir dentro de la comisión, los costos y gastos que se generen por la preparación de la logística necesaria para realizar la subasta, invitación a posibles compradores, elaboración y envío de la programación a los medios de publicidad, y distribución de catálogos de precios, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente del precio base y el precio final de venta y, finalmente, liquidación y reembolso del producto del remate. Cualquier otro gasto deberá estar autorizado previamente y por escrito, por parte de la ESU.
- **Elaboración y entrega de actas de adjudicación:** Documento con el cual el comprador podrá legalizar los bienes adjudicados. Este documento se expide en original y dos copias: original para el comprador, una copia para la ESU y una copia para el contratista.
- **Informe final y reembolso de las ventas:** Presentación del informe final, una vez cerrado el proceso, con reporte de quiebras (saldo de lotes finalmente no cancelados por el comprador) y anulaciones.
- **Reembolso:** El reembolso se efectuará dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles después de realizado el evento y deberá entregar el soporte correspondiente que aclare los valores a cancelar y sus deducciones.
- **Comisión:** La comisión a la ESU por ventas de bienes Muebles será el ofertado por el proponente, esta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el 19% correspondiente al IVA sobre la comisión. La comisión al comprador no podrá exceder del 2.5% más el IVA.
- **Control lavado de activos:** Teniendo en cuenta que el intermediario percibirá dineros producto de la enajenación de los bienes, se deben establecer parámetros que permitan evitar los siguientes riesgos:
 - ✓ Que ingresen dineros provenientes del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
 - ✓ Que ingresen dineros provenientes de cualquier actividad ilícita.

- ✓ Que se pretenda dar apariencia de legalidad a los dineros provenientes de cualquier actividad descrita anteriormente.
- ✓ De acuerdo a lo anterior, el intermediario deberá contar con los controles SARLAFT que permitan prevenir el ingreso de estos recursos como producto de las ventas de los bienes de la ESU.
- ✓ La entidad financiera seleccionada se encargará de realizar los controles para evitar que en las subastas participen personas que se encuentran reportadas en las listas de cautela y excepción, así como en otras de carácter internacional.

PLAZO: Desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Para este contrato no existe ni se requiere presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta que los servicios prestados son generados por la intermediación del CONTRATISTA teniendo en cuenta el monto de la comisión, que finalmente se genera con base en el valor de la venta mediante subasta pública, más el IVA de la comisión, tal y como se encuentra definido en el pliego de condiciones de la SPVA 2020-33 y sus anexos. La ESU reconocerá al CONTRATISTA una comisión hasta del 8% más IVA (19%), por las ventas en el desarrollo del proceso.

Los costos y gastos serán deducidos del producto de la subasta, para lo cual el CONTRATISTA presentará un informe de liquidación al momento del reembolso, indicando el detalle del valor de cada uno de los lotes o bienes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Constituida sobre una base de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Constituida sobre una base de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Sobre una base de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo seis (6) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o

funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata.

CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se comprometen a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular hayan adoptado, sobre todos los datos personales a los que tengan acceso en la ejecución del presente contrato. Ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier dato personal en virtud del mismo, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica. Toda la información relativa a los datos personales, que LA CONTRATANTE, reciba y obtenga de EL CONTRATISTA o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares, sus empleados y en general terceros y que EL CONTRATISTA tenga la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por LA CONTRATANTE, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con el alcance del artículo 25 de Decreto 1377 de 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos del presente contrato. En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE deberá:

- I. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- II. Salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el contrato.
- III. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- IV. Dar aplicación de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en la política para el tratamiento de Datos personales de EL CONTRATISTA, y acoger las instrucciones que EL CONTRATISTA brinde en cada momento, como responsable del tratamiento, para el estricto cumplimiento del contrato.
- V. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados de tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- VI. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Respecto a los empleados de EL CONTRATISTA, y en general terceros, como titulares de la información.
- VII. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal h) de la ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe LA CONTRATANTE a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- VIII. LA CONTRATANTE se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aun después de finalizar su relación con EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. Además de las anteriores, también estarán:

- **Exhibición:** Se llevará a cabo entre tres (3) y cinco (5) días hábiles anteriores al evento.
- **Entregas:** La ESU es la responsable y encargada de la entrega de los bienes adjudicados. Para tal efecto, el intermediario hará llegar a la ESU un informe de resultado de las ventas, que contendrá: nombre e identificación del adjudicatario de cada lote, valor de adjudicación y número del acta expedida, con el fin de que el encargado por la ESU para la entrega de los bienes pueda verificar esta información contra el original y la copia de las Actas de Adjudicación, debidamente firmadas por el intermediario, en constancia de la cancelación total de los lotes que le fueron adjudicados, al comprador. En el momento del retiro de los bienes la ESU procederá así:
- **Entrega de bienes sujetos a registro (vehículos):** Una vez el comprador presente a la ESU el formulario de traspaso debidamente diligenciado y firmado, junto con el acta de adjudicación, ésta le devolverá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la subasta, el formulario de traspaso debidamente firmado, copia de los pantallazos impresos por computador, donde aparezcan registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, tanto la Entidad como el vehículo objeto de transferencia y demás documentos necesarios para que el comprador adelante las gestiones correspondientes al trámite de traspaso ante las autoridades competentes. Los vehículos deberán ser entregados contra la presentación de la tarjeta de propiedad a nombre del adjudicatario.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos para el retiro de los bienes, así como los costos de traspaso o matrícula de vehículos.
- **Entrega de otros bienes muebles:** Los demás lotes de bienes, deberán ser retirados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- En el caso de los bienes que queden sin postor, el intermediario enviará junto con el Informe de resultado de las ventas, un formato donde se especifican dichos lotes con la sugerencia para el nuevo precio base, el cual la entidad debe responder o realizar la observación correspondiente para volver a incluirlos en el siguiente evento.
- **Exclusividad:** La ESU se obliga a no disponer de los bienes, ni directamente ni a través de interpuesta persona, desde el momento en que entrega al intermediario el listado de los bienes a subastar hasta que éste los enajene.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones

contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, o quien sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2020-33- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

POR EL CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU

HEINS ESCARRAGA BERMEO
Apoderado del Representante Legal

Proyectó: Paula Vila Rodríguez - profesional universitario de la unidad de Bienes y Servicios
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - profesional universitario de la unidad de gestión jurídica